



LUNES 11 DE ABRIL DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 71
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 121

Córdoba, 8 de abril de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 0473-060558/2016, los Convenios de Complementación de Servicios celebrados entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRNPA) y de los Créditos Prendarios y la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 91 y 175 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 t.o. 2015 y su modificatoria, este Ministerio se encuentra facultado para establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 389/15, se establecieron los vencimientos correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto de Sellos, Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Actividades del Turf, para el año 2016.

Que a través del Título V del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus normas complementarias, por el cual se dispuso un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos, se facultó a este Ministerio para establecer los plazos y fechas de vencimiento en las que los agentes involucrados deberán presentar las declaraciones juradas e ingresar el importe correspondiente a las retenciones, percepciones y/o recaudaciones efectuadas.

Que mediante los Convenios de Complementación de Servicios celebrado entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRNPA) y de los Créditos Prendarios y la Provincia de Córdoba, se fija una nueva operatoria para la liquidación,

depósito, rendición y control de gestión para los Agentes del Impuesto de Sellos y para la recaudación del Impuesto a la Propiedad Automotor y de las multas de la Policía Caminera realizada por los mismos

Que de los mencionados Convenios se desprende que la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) asume el compromiso de coleccionar todos los fondos depositados por los Encargados de Registro en concepto de percepción y/o recaudación de los mencionados impuestos y/o multas y a transferir el importe de dichos montos a las cuentas de la Provincia de Córdoba.

Que por todo lo mencionado resulta pertinente establecer los

SUMARIO

| | |
|--|---------------|
| MINISTERIO DE FINANZAS | |
| <i>Resolucion N° 121</i> | <i>PAG. 1</i> |
| DIRECCION GENERAL DE RENTAS | |
| <i>Resolucion Normativa N° 13</i> | <i>PAG. 3</i> |
| APROSS | |
| <i>Resolucion N° 45</i> | <i>PAG. 4</i> |
| SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS | |
| <i>Resolucion N° 20</i> | <i>PAG. 5</i> |
| MINISTERIO DE FINANZAS | |
| DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION | |
| <i>Resolucion N° 1</i> | <i>PAG. 5</i> |
| DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS | |
| <i>Resolucion N° 468 A</i> | <i>PAG. 6</i> |
| <i>Resolucion N° 475 A</i> | <i>PAG. 6</i> |
| <i>Resolucion N° 472 A</i> | <i>PAG. 7</i> |



plazos para las operaciones realizadas a través del nuevo Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Rendición de manera tal que contemple la nueva operatoria en el marco de los Convenios celebrados.

Que, asimismo, por el rol asumido por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) en la nueva operatoria antes descrita, resulta necesario establecer cuáles serán las normas que resultarán de aplicación ante omisiones y/o incumplimientos formales y/o sustanciales, previstos en la presente Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 26/16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 198/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en su carácter de agentes de retención,

percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 286 del Decreto N° 1205/15, sus normas complementarias, y lo establecido en los respectivos Convenios celebrados con la Provincia de Córdoba, deberán depositar en la/s entidad/es bancaria/s y/o ente/s recaudador/es que disponga la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), los montos retenidos, percibidos y/o recaudados semanalmente, hasta el tercer día hábil de la semana siguiente a la que corresponda la percepción y/o recaudación.

La presentación de la correspondiente declaración jurada semanal deberá efectuarse hasta el último día hábil de la semana a la que correspondan las percepciones y/o recaudaciones.

Las disposiciones previstas en los párrafos precedentes resultarán de aplicación a partir de las operaciones que se efectúen mediante el nuevo Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Rendición que a tal efecto provea la Dirección Nacional de Registros Seccionales de la Propiedad Automotor.

Artículo 2° La Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) deberá realizar, a la Dirección General de Rentas, la rendición de los fondos depositados por los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor según lo previsto en el artículo anterior, correspondientes a dos semanas conjuntas, el primer día hábil de la semana siguiente a la segunda semana.

Los montos que integran la rendición deberán ser depositados en las cuentas pertenecientes a la Provincia de Córdoba comunicadas por la Dirección General de Rentas, hasta el cuarto día hábil siguiente al vencimiento de la misma.

Artículo 3°: Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, en su carácter de agentes de recaudación del Impuesto a la Propiedad Automotor deberán ingresar en la/s entidad/es bancaria/s y/o ente/s recaudador/es que disponga la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), el importe de los montos recaudados semanalmente, hasta el tercer día hábil de la semana siguiente a la que corresponda la recaudación.

Las disposiciones previstas en el párrafo precedente resultarán de aplicación a partir de las operaciones que se efectúen mediante el nuevo Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Rendición provisto por la Dirección Nacional de Registros Seccionales de la Propiedad Automotor.

Artículo 4° La Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) en forma semanal deberá realizar, a la Dirección General de Rentas, la rendición de los fondos depositados por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor según lo previsto en el artículo anterior, hasta el primer día hábil de la semana siguiente a la recaudación.

Los montos que integran la rendición deberán ser depositados en las cuentas pertenecientes a la Provincia de Córdoba comuni-

cadas por la Dirección General de Rentas, hasta el cuarto día hábil siguiente al vencimiento de la misma.

Artículo 5° Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, en su carácter de agentes de recaudación de multas provenientes de infracciones de la Policía Caminera, deberán depositar en la/s entidad/es bancaria/s y/o ente/s recaudador/es que disponga la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), el importe de los montos recaudados semanalmente, hasta el tercer día hábil de la semana siguiente a la que corresponda la recaudación.

Las disposiciones previstas en el párrafo precedente resultarán de aplicación a partir de las operaciones que se efectúen mediante el nuevo Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Rendición provisto por la Dirección Nacional de Registros Seccionales de la Propiedad Automotor.

Artículo 6° La Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) deberá realizar, a la Dirección General de Rentas, la rendición de los fondos depositados durante el mes por los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor según lo previsto en el artículo anterior, hasta el primer día hábil del mes siguiente a la recaudación.

Los montos que integran la rendición deberán ser depositados en las cuentas pertenecientes a la Provincia de Córdoba comunicadas por la Dirección General de Rentas, hasta el cuarto día hábil siguiente al vencimiento de la misma.

Artículo 7° Toda acción u omisión que importe una violación de índole sustancial o formal a las disposiciones previstas en la presente Resolución, constituye una infracción punible en la medida y con los alcances que el Código Tributario Provincial -Ley N° 6006- T.O. 2015 y su modificatoria- y demás normas sancionatorias establezcan para los tributos.

Artículo 8°: FACULTAR a la Dirección General de Rentas a extender los plazos fijados para el pago o depósito de las obligaciones tributarias y/o acreencias no tributarias cuando situaciones derivadas de feriados bancarios oficialmente establecidos, conflictos laborales u otras causas que impiden el normal desenvolvimiento del conjunto de las entidades financieras que operan en la localidad, imposibiliten a los sujetos mencionados en la presente el cumplimiento de los plazos establecidos.

Asimismo, la Dirección General de Rentas queda facultada a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para implementar la presente Resolución.

Artículo 9° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y sus disposiciones rigen para las operaciones efectuadas desde el 25 de abril de 2016, excepto lo previsto en los artículos 1° y 2° de la presente que regirán para las operaciones efectuadas a partir del 11 de abril de 2016.

Artículo 10° PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. OSVALDO GIORDANO, Ministro de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Resolución Normativa N° 13**

Córdoba, 08 de Abril de 2016.-

VISTO: El Convenio de Complementación celebrado entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA) y de los Créditos Prendarios y la Provincia de Córdoba de fecha 08-03-2016; el acuerdo complementario al mismo de fecha 17-03-2016; los instructivos y Protocolos de interacción implementados en el marco de dicho convenio; la Resolución N° 121 del Ministerio de Finanzas de fecha 08-04-2016 y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O.02-12-2015);

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el Convenio de Complementación de Servicios mencionado y sus instrumentos adicionales, la DNRPA y la Provincia acordaron una nueva operatoria de liquidación, depósito, rendición y control de gestión del Impuesto de Sellos.

QUE el ente cooperador Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.-, en carácter de Agente de Recaudación pondrá a disposición de los Registros Seccionales el sistema de interconexión "on line" la bases de datos conformada por los titulares dominiales, valuación y sistema de cálculo para liquidar el citado impuesto.

QUE mediante la Resolución Ministerial N° 121/2016 se incorporaron los nuevos vencimientos correspondientes al Impuesto de Sellos, Impuesto a la Propiedad Automotor que operarán para las operaciones efectuadas a través del nuevo Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes (SUCERP/SUGIT según corresponda) vigente a partir del mes de Abril de 2016.

QUE consecuentemente resulta necesario adecuar la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, a los fines de incorporar en una primera instancia el procedimiento para la percepción, declaración, rendición y depósito del Impuesto de Sellos por parte de los Registros Seccionales como Agentes de Percepción de dicho impuesto y de A.C.A.R.A. como Agente de Recaudación.

POR ELLO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera:

I - INCORPORAR a continuación del Artículo 651° la Sección 2 Bis con los Títulos y Artículos que se transcriben a continuación:

“SECCIÓN 2 BIS: ENCARGADOS DE REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

ARTICULO 651(1): ESTABLECESE que los Encargados de Registros Seccionales de todo el país de conformidad con lo dispuesto en el

Título V del Libro III Capítulo VIII del Decreto N° 1205/2015 y el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Dirección General de Rentas de fecha 08 de Marzo de 2016, deberán, para las operaciones efectuadas desde el 11-04-2016 con el nuevo Sistema SUCERP, actuar como Agentes de Percepción considerando además de las disposiciones citadas, los artículos de este título de la presente resolución y los instructivos y Protocolos de Interacción implementados en el marco de dicho convenio.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 651(2): Los sujetos obligados a actuar como tales con domicilio en la Provincia de Córdoba deben efectuar la inscripción a través de la Página de esta Dirección www.dgrcba.gov.ar ingresando con la respectiva clave seleccionando el trámite correspondiente en "Mis trámites"

Los que ya se encontraran inscriptos al 11-04-2016 como Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de Sellos no deberán realizar trámite alguno manteniendo el número asignado.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 651(3): Los agentes mencionados precedentemente deberán realizar la liquidación del Impuesto de Sellos a través de los sistemas operativos establecidos por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor (SUCERP –Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes) generando a tal efecto la Solicitud Tipo "13" (Única – F13).

El original del formulario se entregará al Contribuyente como constancia de la percepción efectuada debiendo el agente archivar y conservar copia en el legajo.

INTERVENCIÓN DEL INSTRUMENTO

ARTÍCULO 651(4): Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, en los instrumentos por los que se ingresa el sellado por Declaración Jurada, deberá llevar impreso el sello según el diseño del Anexo XLI que forma parte de esta resolución.

En los duplicados o fotocopias de los mismos se utilizará otro sello con el diseño que ilustra el Anexo XLII.

ASIENTO DE LAS OPERACIONES

ARTICULO 651(5): El Impuesto de Sellos referido a los contratos ingresados en sede de los Registros Seccionales deberá ser calculado, percibido y registrado conforme a los procedimientos del sistema otorgados por el ente cooperador.

Los asientos referirán tanto a las operaciones por las cuales se percibió el impuesto como también las diferencias o aquellas efectuadas por otro cualquier Agente de Percepción y/o Recaudación de la Provincia.

ANULACIÓN DE OPERACIONES

ARTÍCULO 651(6): En caso de suscitarse alguna circunstancia que amerite proceder a efectuar algún tipo de anulación, y siempre que ello ocurra en forma previa a la Declaración Jurada prevista en el Artículo 651(8) de la presente, la anulación podrá ser efectuada por el Encar-

gado del Registro actuante a través del mismo sistema.

A tal efecto deberá dejar constancia de las causas que motivaron la "anulación" en el apartado "Observaciones" del sistema, reservando los formularios anulados en sede del Registro Seccional.

Las operaciones que requieran anulación y excedan el plazo mencionado tramitarán en forma especial y excepcional por ante la Dirección Nacional.

INSTRUMENTOS AFORADOS Y/O INTERVENIDOS

ARTÍCULO 651(7): En caso que los instrumentos se encontraran aforados y/o intervenidos, al momento de su presentación en sede de los Registros Seccionales, se deberá controlar el monto del impuesto respectivo, percibiendo la respectiva diferencia cuando corresponda.

DECLARACIONES JURADAS

ARTÍCULO 651(8): La información generada en el Sistema operativo establecido por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Crédito Prendario, referida al cierre de las operaciones de percepción efectuadas en la semana, revestirá el carácter de Declaración Jurada de los Encargados de Registros a todos los efectos legales.

DEPÓSITO SEMANAL

ARTICULO 651(9): Los Encargados de los Registros deberán depositar las sumas percibidas en concepto del Impuesto de Sellos en las entidades bancarias y/o recaudadora dispuestas a tal fin por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina - A.C.A.R.A., hasta el tercer día hábil de la semana siguiente. La falta del depósito en término hará pasible al responsable de las san-

ciones y recargos previstos en el Código tributario Ley N° 6006 Texto Ordenado 2015 y modificatoria, pudiendo esta Dirección efectuar las acciones judiciales pertinentes.

ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.C.A.R.A.

ARTICULO 651(10): El ente cooperador Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.-, en carácter de Agente de Recaudación, pondrá a disposición de los Registros Seccionales a través del sistema de interconexión "on line";

la base de datos conformada por los titulares dominiales, valuación y sistema de cálculo para liquidar el Impuesto de Sellos.

RENDICIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 651(11): El ente cooperador mencionado en el artículo anterior coleccionará todos los fondos que por la percepción del Impuesto de Sellos perciban los Encargados de los Registros Seccionales, efectuará la presentación de la rendición de los mismos correspondiente a dos semanas conjuntas y el respectivo depósito en los plazos fijados en la Resolución del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba."

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución rige a partir de las operaciones efectuadas desde el 11-04-2016.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese. Fdo: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS

Resolución N° 45

Córdoba, 6 de abril de 2016

VISTO el Expediente N° 0088-099014/12 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, Resolución N° 0050/15 y su rectificación N° 0059/15, y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado expediente se tramitó la solicitud formulada por División Recaudaciones, dependiente de la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, con relación al incremento que debe aplicarse a los aportes de los Afiliados sin relación de dependencia nominados en el Art. 8, inc. a) de la Ley N° 9277, y su respectivo grupo de beneficiarios.

Que se ha efectuado el cálculo de ajuste del porcentaje a los aportes de dichos afiliados y su grupo.

Que el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 9277 establece: "Estos grupos efectuarán el pago mensual de los aportes y contribuciones que se establezcan en la normativa general aprobada por el Directorio de la APROSS."

Que asimismo el artículo 26 de la mencionada Ley otorga al Directorio de APROSS atribuciones y deberes entre otros: "...e) Determinar los apor-

tes y contribuciones mencionadas en el art. 8 de la presente ley..."

Que la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera y el Área de Asuntos Legales, han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con los artículos 8 y 26 inciso e) de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- INCREMENTASE las cuotas afiliatorias mensuales para las Entidades a las cuales refiere el artículo 8 inciso a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios, conforme la escala elaborada por la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), que integra el presente acto como ANEXO UNICO, con vigencia a partir del 01 de Abril del Año 2016.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección de Jurisdicción Econó-

mica Financiera y al Área de Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, póngase en conocimiento de la Sindicatura, publíquese y archívese.- Fdo: CR.

RAUL GIGENA – PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR – VICEPRESIDENTE / DR. HECTOR JOSE OJEDA- VOCAL / PROF. GRACIELA FONTANESI – VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL – VOCAL

ANEXO: <http://goo.gl/72XSo2>

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 20

Córdoba, 14 de septiembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-054987/2014, en que obra la Resolución N° 006/15 de esta Secretaría, por la cual se aprueba el Acta Acuerdo suscripta con la apoderada de la firma EURO CLEAN S.R.L. en concepto de redeterminación de precios a partir del día 19 de setiembre de 2014, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas, sito en avenida Juan B. Justo N° 3900 de esta Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio informa que de acuerdo al requerimiento del Tribunal de Cuentas, corresponde incorporar como Anexo de la citada Resolución el Informe Técnico por ellos confeccionado, ya que forma parte como Anexo del Acta Acuerdo.

Que, por lo expuesto corresponde sustituir el Anexo I de la Resolución N° 006/15 de esta Secretaría.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio a fs. 50,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° SUSTITUIR el Anexo I de la Resolución N° 006/15 de esta Secretaría por el que, como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Cr.Luis Dominguez, Secretario de Ingresos Públicos

ANEXO <http://goo.gl/GdH53m>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Resolución N° 1

Córdoba, 12 de enero de 2016

VISTO: El expediente N° 0034-086808/2015, del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la contratación directa tendiente a la locación de un inmueble sito en Av. San Martín 2029 (Local 1) de la localidad de Unquillo, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de un (1) año.

Que el señor Director General de Rentas manifiesta la conveniencia de continuar con la locación en el actual inmueble, atento la ubicación estratégica en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de impuestos.

Que la contratación propiciada encuadra en las previsiones del artículo 10 inciso 13) de la Ley N° 10.155, reglamentada por Decreto N° 305/14.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasacio-

nes determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 6.300.-

Que obra en autos informe del Registro General de la Provincia del cual surge que los titulares registrales del inmueble que se pretende locar son los señores Sebastián Enrique Migliori y Silvana Valeria Pesasi.

Que a fs. 38 obra nota presentada por los señores Migliori y Pesasi proponiendo un canon locativo mensual de \$ 7.560.-

Que la suma propuesta no supera el 20 % del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el Anexo III párrafo 6 del Decreto N° 305/14, contando con la expresa conformidad del Titular de la Jurisdicción.

Que asimismo ha tomado intervención el Área de Infraestructura y Descentralización del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 10 b) inciso 13 y 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.322 y artículos 10.1 y Anexo III del Decreto N° 305/14, las Órdenes de Compra N° 2016/000001 y 2016/000002 efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable y lo informado por el Área Contrataciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales, todos de este Ministerio al N° 11/2016,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con los señores Sebastián Enrique MIGLIORI (D.N.I. N° 24.015.894) y Silvana Valeria PESASI (D.N.I. N° 22.911.683) la locación del inmueble de su propiedad sito en Av. San Martín 2029 (Local 1) de la localidad de Unquillo, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de un (1) año a partir del día 1° de febrero de 2016, a razón de un alquiler mensual total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 7.560.-), de conformidad con el contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, los que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 90.720.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: febrero-diciembre de 2016, \$ 83.160.- al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y por el período enero de 2017 \$ 7.560.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Micaela Vanesa Speranza, Directora Gral. de Coordinación Operativa

ANEXO: <http://goo.gl/Uh0QQi>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 468 - Letra:A**

Córdoba, 13 de Noviembre 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-116319/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "SPORTING CLUB NELSON TOMAS PAGE", con asiento en la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 05 de Diciembre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 05 de Diciembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "SPORTING CLUB NELSON TOMAS PAGE", CUIT N° 30-70861263-0, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 25, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) -169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 05 de Diciembre de 2014, modificando el artículo N° 54 de la Entidad Civil denominada "SPORTING CLUB NELSON TOMAS PAGE", CUIT N° 30-70861263-0, con asiento en la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 37241 "A" de 04 de Febrero de 1937.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 475 - Letra:A

Córdoba, 13 de Noviembre 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-114943/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CULTURAL Y DEPORTIVO SPARTA CLUB" con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 27 de Setiembre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos

los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de Setiembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "CULTURAL Y DEPORTIVO SPARTA CLUB", CUIT N° 30-71163641-9, con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de Setiembre de 2014, de la Entidad Civil denominada "CULTURAL Y DEPORTIVO SPARTA CLUB", CUIT N° 30-71163641-9, con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 9276 "A" del 29 de Marzo de 1950.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 472 - Letra:A

Córdoba, 13 de Noviembre 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118724/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION BUENA VIDA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y

correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION BUENA VIDA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas